

+

PERGAMINO, noviembre 15 de 2004.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la en Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2004, al considerar el Expte. **D-139-04 D.E. D-6154-04 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** – Tramita autorización para suscribir convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de 40 viviendas en el Partido de Pergamino y solicita derogación Ordenanza N° 5389/01.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Derógase en todos sus términos la ORDENANZA -----
----- REGISTRADA BAJO EL N° 5389/01, por el cual se convalida el convenio N° 09-064/00 suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (Programa Bonaerense II) y se autoriza a contratar un empréstito con el citado organismo, por la suma de \$ 540.000.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a suscribir -----
----- con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Sub Administrador a cargo de la Administración General – Dr. MANUEL PEDRO PEÑA – y la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, representada por el Intendente Municipal de Pergamino- Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ, el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA DEL ORDEN DE \$ 1.238.448,40, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN EL PARTIDO DE PERGAMINO, en un todo de acuerdo con las CLAUSULAS Y CONDICIONES emergentes del citado documentados que corre a fs. 5, 6 y 7 de las presentes actuaciones y que pasa a formar parte de las mismas.-

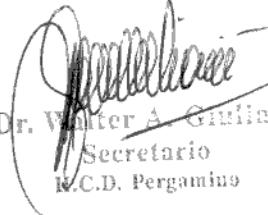
ARTICULO 3º.- Producida que fuera la aprobación del Convenio referido en -----
----- el artículo precedente "...por los organismos de control competente, de la refrenda del Sr. Ministro, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 502/04 y sujeto a lo establecido en la Resolución I.V.B.A. N° 276 del 24 de marzo de 1994" –art. 15º-, el Departamento Ejecutivo, previo a su

aplicación, gestionará la autorización para la contratación del empréstito comprometido, con sujeción a las disposiciones del artículo 193, inc. 3 de la Constitución Provincial y arts. 46, correlativos y concordantes del Decreto Ley 6769/58 –Ley Orgánica de las Municipalidades-.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6026/04.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino